

Expediente: 657/17

Carátula: **SOSA ZELAYA MARIANA Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN (POLICIA DE TUCUMAN) Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **21/02/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GALLARDO, ALEXIS DANIEL-DEMANDADO

90000000000 - JAIME, HECTOR MARCELO-DEMANDADO

30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

27118670456 - ZELAYA, GRACIELA DEL VALLE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 657/17



H105011507405

JUICIO: SOSA ZELAYA MARIANA Y OTROS c/ PROVINCIA DE TUCUMAN (POLICIA DE TUCUMAN) Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 657/17.

San Miguel de Tucumán. A las presentaciones del 15/02/24, se provee lo pertinente:

1) Atento a lo solicitado por la parte actora, INTÍMESE a cada uno de los ejecutados condenados en costas ALEXIS DANIEL GALLARDO y HÉCTOR MARCELO JAIME el pago en el acto de la suma total de **\$1.320.218,61 (pesos un millón trescientos veinte mil doscientos dieciocho con sesenta y un centavos)** a favor de los coactores, monto que se discrimina en \$677.430 (pesos seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta) en concepto de daños y perjuicios (daño moral a favor de \$270.972 Mariana A. Sosa Zelaya, \$135.486 Graciela del Valle Zelaya, \$135.486 Fabricio R. Sosa Zelaya, \$135.486 Esteban E. Sosa) y la suma de \$642.788,61 (pesos seiscientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y ocho con sesenta y un centavos) en concepto de intereses al 31/05/23 (a favor de \$257.746,93 Mariana A. Sosa Zelaya, \$128.347,22 Graciela del Valle Zelaya, \$128.347,22 Fabricio R. Sosa Zelaya, \$128.347,22 Esteban E. Sosa) conforme planilla aprobada por proveído del 09/10/23, y con más la suma de **\$100.000 (pesos cien mil)** calculada en forma provisoria para responder por acrecidas. Al mismo tiempo cíteseles de remate para que dentro del plazo de cinco (5) días opongán las excepciones legítimas que tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución, haciéndose saber que la presente ejecución se dirige en forma solidaria en contra de ambos. A sus efectos líbrense mandamientos al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia a fin de que practique las medidas en los domicilios reales de los ejecutados.

2) En mérito a lo peticionado y constancias de autos, procédase por Secretaría a través de la plataforma BIE (Banca Internet Empresas) del Banco Macro S.A. a la constitución a plazo fijo por el término de treinta (30) días, renovable en forma automática, de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en la cuenta judicial N° 562209550696633 a nombre de esta Sala Iª de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo y como de pertenencia a los autos del rubro con motivo del embargo preventivo dispuesto por Resolución N° 244 del 28/03/23.

3) Téngase presente la aclaración formulada por la letrada Graciela Zelaya por sus propios derechos. En su mérito, INTÍMESE a la ejecutada PROVINCIA DE TUCUMÁN, el pago en el acto de la suma de **\$264.300 (Pesos doscientos sesenta y cuatro mil trescientos)** por los honorarios regulados a la letrada GRACIELA DEL VALLE ZELAYA por Resolución N° 371 del 27/04/23 a cargo de los demandados en forma solidaria, con más la suma de **\$50.000 (pesos cincuenta mil)** calculada en forma provisoria para responder por acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del plazo de cinco (5) días oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos líbrese mandamiento al domicilio digital de la ejecutada (Cfr. punto II° de la Acordada N° 363/2020).

4) Por Secretaría procédase a la certificación de los actos procesales peticionados en caso de corresponder, libre de derechos (Art. 331 INC. 6° del C.T.P.) y déjese debida constancia. Fecho remítanse las copias al domicilio digital de la peticionante.

NS

Actuación firmada en fecha 20/02/2024

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.